

DATOS DE RESOLUCIÓN:

Nº de Orden de archivo: 982. Nº de expediente: 100320009804.

Año de inicio: 2002.

Superficie CONCEDIDA (Hectáreas)

0,72

El importe en euros de la presente resolución es de:

IMPORTE F.E.O.G.A. (75%)	IMPORTE M.A.P.A. (12,5%)	IMPORTE C.A. (12,5%)	IMPORTE TOTAL (100%)
133,88	22,31	22,31	178,50

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 15 de abril de 2005 sobre notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayuda presentada por D. Claudio Caballero Romero, en virtud de la convocatoria abierta por la Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 31

de mayo de 2005, en virtud de la Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Claudio Caballero Romero, con D.N.I. número 015.908.193-J, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Santa María, nº 35 bis, en el municipio de Zalamea de la Serena, de la provincia de Badajoz, con expediente número 060150011604, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

ANEXO I

“Con fecha 31/05/2004 tuvo entrada en esta Consejería su solicitud de ayuda a los programas agroambientales, regulados por la Orden de 23 de abril de 2004 (D.O.E. nº 50, de 4 de mayo), referida a LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE OLIVAR; una vez revisada la misma, se han comprobado deficiencias en la información y/o documentación aportada, por lo que deberá subsanarlas enviando:

— Documentación acreditativa del total de la superficie de olivar inscrita en el CEPAE, que coincidirá con el REA.

— Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F. (en vigor) del beneficiario.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de

Extremadura, en la dirección señalada en el encabezamiento del presente anuncio y con indicación del número de orden de archivo. Mérida, a 31 de agosto de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre plazo de presentación y documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa (Campaña 2004/2005).

Para general conocimiento se hace saber que a partir del día 16 de mayo y hasta el 30 de junio de 2005 se encuentra abierto el plazo para solicitar la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa de la campaña 2004/2005.

La documentación para solicitar dicha Ayuda será la siguiente:

- Solicitud de Ayuda en impreso oficial o modelo pregrabado debidamente cumplimentado (Anexo I).
- Fotocopia del C.I.F./N.I.F. del solicitante. No es necesario cuando se utilicen etiquetas identificativas o se presente modelo pregrabado.
- Fotocopia Compulsada de documento acreditativo de poder suficiente a favor del representante legal en caso de personas jurídicas.
- Originales de los Certificados Resumen de Molturación de aceitunas de almazara y/o, en su caso, Certificados Resumen de Transformación de aceitunas de mesa, emitidas por las almazaras y/o industrias autorizadas que recojan todos los datos de los modelos oficiales (Anexo II y III).
- Facturas de venta de aceitunas de almazara y/o mesa o fotocopias compulsadas de las mismas (no necesarias para las cantidades de aceituna entregadas y transformadas en una almazara o industria cooperativa o SAT autorizadas de las que sea socio el solicitante).

En el caso de aceitunas entregadas en cooperativas que vendan, total o parcialmente, aceituna de sus socios a almazara

o industria de aderezo autorizada, deberá acompañar fotocopia compulsada de la factura emitida por la cooperativa a la empresa compradora, acompañada de una certificación de dicha cooperativa indicando los kg del total que corresponden al socio solicitante.

Si la aceituna fuera molturada o transformada a maquila se sustituirá la factura por recibo en el que figuren los kg de aceituna molturadas o transformadas y los datos justificativos de la industria (Nombre o razón social, C.I.F./N.I.F. y N° de Autorización), y del olivicultor (Nombre o razón social y C.I.F./N.I.F.).

Las solicitudes podrán recogerse y presentarse preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias donde radique la explotación o también de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999. En el caso de socios de Organizaciones de Productores Reconocidos obligatoriamente en la Organización a la que pertenecen.

Cuando un olivicultor explote olivares en varias CC.AA., deberá presentar una solicitud en cada una de ellas por las cantidades de aceitunas cosechadas en cada Comunidad Autónoma.

En el caso, de que un olivicultor haya vendido total o parcialmente su aceituna en otro Estado Miembro (por ejemplo Portugal), deberá presentar en esta Comunidad Autónoma la solicitud correspondiente a las cantidades de aceituna molturadas o transformadas en España y en el otro Estado Miembro (Portugal) la solicitud correspondiente a las cantidades de aceituna molturadas o transformadas en dicho Estado Miembro.

Legislación contemplada:

- Capítulo III del Real Decreto 286/2002, de 24 de marzo (B.O.E. nº 56, de 26 de marzo de 1999), por el que se regula la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva para las campañas 98/99 a 2004/2005.
- Real Decreto 2597/1998, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a la Producción de aceituna de mesa.
- Artículo Único de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de agosto de 1999, por la que se determina la expedición de un certificado único de entrega a los productores de aceituna de mesa.
- Decisión de la Comisión 2001/650/CE de 9 agosto, relativa a la de concesión de una Ayuda a la Producción de aceitunas de mesa en España.

Mérida, a 25 de abril de 2005. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.